



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN NICOLAS, SANTA BARBARA

Esquina Del Parque Central, Depto. De Santa Bárbara, Honduras C.A
Teléfono (504)657-7033 – tele-Fax: (504)657-3349

OFICIO 12-2019

PARA: Luis Edgardo Enamorado Palacios
Oficial de Información Pública

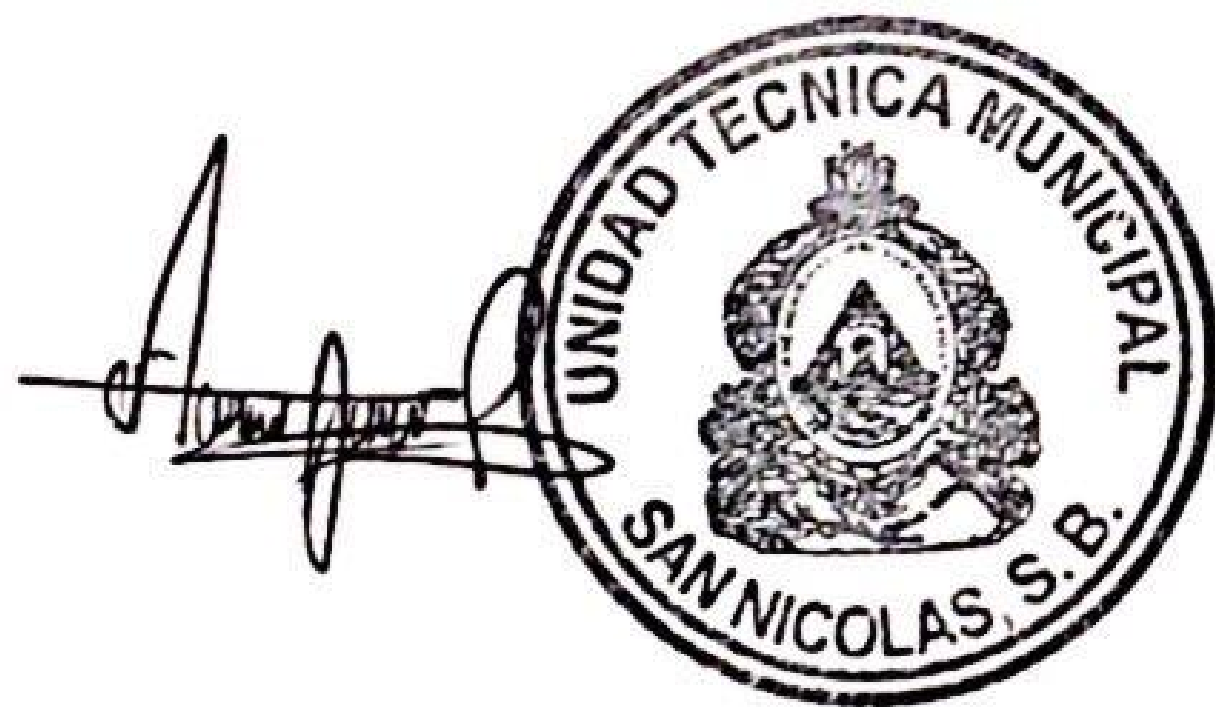
DE: Alex Josué Ramos Orellana
Unidad Técnica Municipal

ASUNTO: Respuesta al Oficio 10-2019 de la implementación del portal Único de Transparencia. Sirva el presente para hacer de su conocimiento de manera escrita, en la implementación del portal único de transferencia. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, numerales 4 y 5 y el artículo 5 de la ley de transparencia y acceso a la información pública, por lo cual hacer saber que durante el mes de Diciembre se hicieron contratos de mano de obra en la Ampliación del barrio El Angelito de la Comunidad de Santa Cruz, pago por la supervisión en la ejecución de proyecto de construcción de parque El Porvenir y pago por el diseño del mismo proyecto de construcción de parque de El Porvenir.

A continuación anexo copia de los mismos.

San Nicolás, Santa Bárbara 08 de Enero de 2020

Alex Josué Ramos Orellana
Unidad Técnica Municipal



Recibido por (F) y (S)

C.C Expediente de Unidad Técnica Municipal





REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN NICOLAS, SANTA BARBARA

Esquina Del Parque Central, Depto. De Santa Bárbara, Honduras C.A
Teléfono (504)657-7033 – tele-Fax: (504)657-3349

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS Y
RUFINO SARMIENTO ENAMORADO

PROYECTO:

“AMPLIACION DE SISTEMA ELECTRICO EN EL BARRIO ANGELITO ALDEA SANTA CRUZ”

Nosotros, **CARMEN ALICIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Maestra de Educación, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1601-1978-00518**, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del Municipio de San Nicolás , Departamento de Santa Bárbara, según Acuerdo No. 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial la Gaceta del 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San Nicolás y celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se nombrara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **RUFINO SARMIENTO ENAMORADO** , mayor de edad, hondureño, casado ,con tarjeta de identidad No. **1625-1967-00071** con domicilio en el Municipio de San Vicente , Departamento de Santa Barbara actuando en su condición de Representante Legal y quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente **CONTRATO** bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de **EL CONTRATISTA** para que realice trabajos de Ampliacion de sistema eléctrico del barrio El Angelito.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) Trabajar bajo las ordenes de la municipalidad, con dedicación exclusiva al proyecto y a tiempo completo mientras dure su contrato, 2.) Asegurar la adquisición de materiales requeridos en la ejecucion del proyecto y que estos sean conforme a las especificaciones técnicas y de acuerdo a la calidad establecida en las cotizaciones, 3.) Efectuar el cierre de las actividades desarrolladas en la ejecucion del proyecto según el expediente técnico 4.) Mantener una buena coordinación de acciones con el supervisor municipal U.T.M., 5.) otras de acuerdo a la naturaleza del trabajo que conlleven a una adecuada ejecucion del proyecto, 6.) y a cumplir todos los requisitos técnicos del proyecto.





REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN NICOLAS, SANTA BARBARA

Esquina Del Parque Central, Depto. De Santa Bárbara, Honduras C.A
Teléfono (504)657-7033 – tele-Fax: (504)657-3349

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto a otorgarse por este contrato es **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 32,000.00)** que constituye el monto para cubrir los trabajos del proyecto según las actividades que se detalla a continuación:

CUARTA: FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán al CONTRATISTA según avances físicos de la obra y será posterior a la aceptación satisfactoria por parte de la municipalidad quien tiene a su cargo la inspección final y recepción definitiva de la obra.

QUINTA: PLAZO: LA MUNICIPALIDAD de San Nicolás ha considerado que este proyecto se debe ejecutar en un periodo máximo de Veinte (15) días partir de la firma del contrato, la cual será emitida una vez se haya firmado el contrato respectivo y se haya presentado la garantía de cumplimiento de contrato.

SEXTA: MULTAS: Si el contratista no realiza la ejecución del proyecto en el tiempo estimado sin justificación alguna se le aplicara una multa de 0.36% del monto contratado por cada día de atraso. Esto de acuerdo a disposiciones del presupuesto general de la república en su artículo 67 correspondiente a la sección de contratos de la administración pública.

SEPTIMA: PROCESO DE EJECUCION: Una vez emitida la orden de inicio el contratista deberá iniciar la ejecución del proyecto, se contará con personal de campo que dará seguimiento al mismo. El contratista deberá asignar un responsable técnico del proyecto, el cual deberá permanecer en el proyecto a tiempo completo. **OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO**

FORTUITO: El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones le corresponde al Contratista que resulte contratado de acuerdo con este proceso, no será considerado como tal si se atribuye acaso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes, culpa o negligencia tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones, naufragios, incendios, motines e inundaciones, etc. En todo caso, la demora deberá ser justificada y notificada de inmediato por escrito a la Municipalidad de San Nicolás Si a consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección se prevé una demora en el tiempo de entrega o cumplimiento de una obligación, la Municipalidad podrá extender el tiempo de ejecución por un periodo adicional razonable para compensar tales demoras.

NOVENA: GARANTIAS: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El contratado deberá presentar la "Garantía de Cumplimiento de Contrato" (en moneda nacional) equivalente al quince por ciento 15% del monto a contratar, servirá para garantizar que cumplirá con todas las condiciones estipuladas en este contrato.



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN NICOLAS, SANTA BARBARA

Esquina Del Parque Central, Depto. De Santa Bárbara, Honduras C.A
Teléfono (504)657-7033 – tele-Fax: (504)657-3349

La Garantía de Cumplimiento deberá permanecer vigente por un periodo Noventa (90) días a partir de la fecha de emisión. Esta garantía podrá consistir en: Garantía Bancaria (Cheque Certificado), vigencia indefinida, Póliza o Fianza Expedida por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora legalmente establecida en el país a favor de la Municipalidad de San Nicolás. **DECIMA: RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del contrato, la Municipalidad de San Nicolás, podrá remitir por escrito una notificación de incumplimiento AL CONTRATISTA, o resolver el contrato en forma total o parcial, si se presentan cualquiera de las causas que se detallan a continuación:

- a.) Cuando el CONTRATISTA no cumpla con cualquiera de sus obligaciones en virtud de lo establecido en el Contrato.
- b.) Cuando el CONTRATISTA en cualquiera de las Circunstancias indicadas anteriormente no subsana el incumplimiento señalado en un plazo de cinco (5) días hábiles tras recibir la notificación pertinente.
- c.) Las demás causas de resolución de contrato mencionadas en la Ley de Contratación del Estado que fueren aplicadas al contrato referido.

En cualquiera de estos casos la Municipalidad de San Nicolás, podrá hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta o de Cumplimiento de Contrato según sea el caso. **DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE DIFERENCIAS:** Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre la MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes; en caso contrario, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente asignado por la Municipalidad de San Nicolás. En caso de presentarse un reclamo y el mismo resultare infundado y mediante la respectiva sentencia, la Municipalidad se reserva el derecho de reclamar por la vía judicial una compensación por daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionarle.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: a.) Controlar cotidianamente la asistencia y el trabajo cumplido por parte del contratista y pagarle conforme a lo establecido en el presente contrato. b.) Pagar las estimaciones del contratista según el avance de la obra.

DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: 1) EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar con terceras personas para la prestación de servicios ejecución del proyecto. 2.) EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN NICOLAS, SANTA BARBARA

Esquina Del Parque Central, Depto. De Santa Bárbara, Honduras C.A
Teléfono (504)657-7033 – tele-Fax: (504)657-3349

acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como empleados del contratista.

DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Forman parte de este contrato y se tienen por incorporados al mismo con igual fuerza obligatoria los siguientes documentos: a.) Cotizaciones, b.) Garantía de cumplimiento de contrato, c.) Orden de Inicio, d.) y documentos personales.

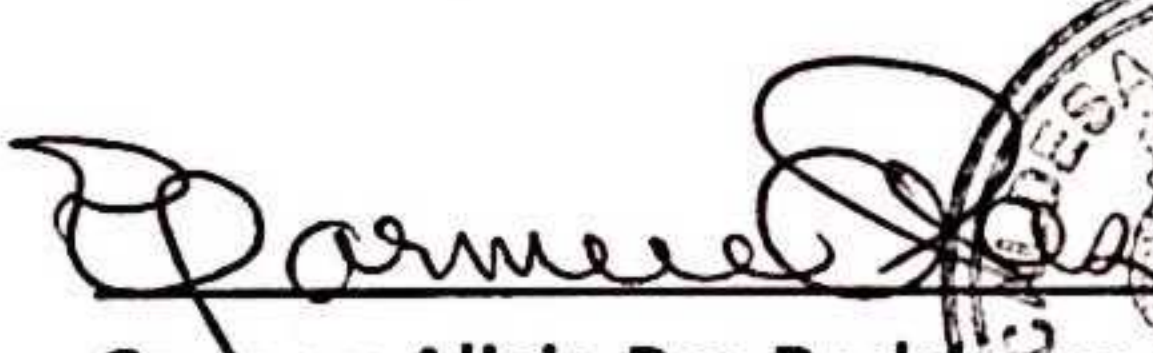
DECIMA QUINTA: PROHIBICION: Se prohíbe al contratista la subrogación o subcontratación de los servicios por los cuales ha sido contratado.

DECIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

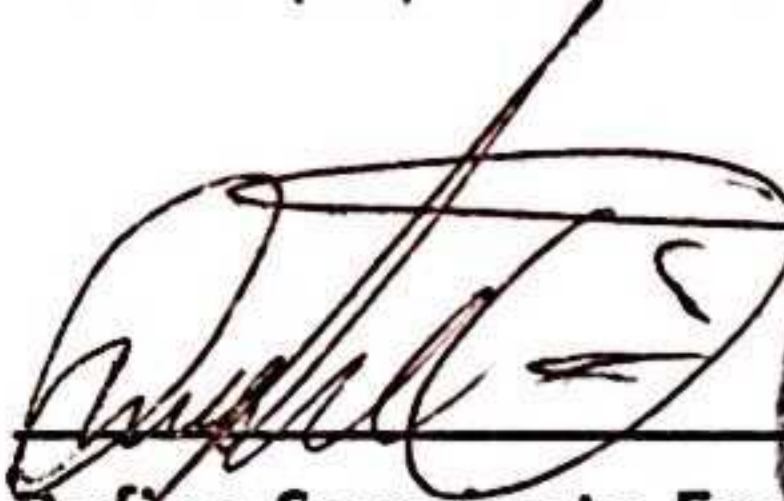
DECIMA SEPTIMA : Se pagara según disponibilidad Financiera

Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las leyes generales del país.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Nicolas, Departamento de Santa Bárbara, a los tres (16) días del mes Diciembre del año del año 2019.


Carmen Alicia Paz Rodríguez
Alcaldesa Municipal
CONTRATANTE




Rufino Sarmiento Enamorado
CONTRATISTA



TESTIGO

TESTIGO



**MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS
SANTA BARBARA**

Esquina del Parque Central, Depto. de Santa Bárbara
Honduras, C.A.
Tel.: (504) 2657-3073 - Tele-Fax: (504) 2657-3349

CUENTA No. 11-209-000478-7

CHEQUE No. 00006449

SAN NICOLÁS

17 de diciembre de 2019

Lugar y Fecha

RUFINO SARMIENTO ENAMORADO

32,000.00

Páguese a la orden de

TREINTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras

Banco de Occidente, S.A.

CUENTA UNICA DEL TESORO CUT

Firma(s)

112090004787 00006449

PAGO DE PAGO DE MANO DE OBRA EN LA AMPLIACION DEL BARRIO EL ANGELITO DE LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ

6449

112090004787

RUFINO SARMIENTO ENAMORADO

1625196700071

17 de diciembre de 2019

3246

32,000.00



CHEQUE NO.

RECIBI CONFORME

00006449

Scanned with
CamScanner

No. DE IDENTIDAD

No. SOLVENCIA



SAN NICOLÁS, SANTA
BARBARA

EJERCICIO: 2019

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 17/12/2019

Hora : 04:11 p.m.

USUARIO: ESARMIENTO

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 4218

L.: 32,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3246

Fecha de Emisión: 17/12/2019

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: RUFINO SARMIENTO ENAMORADO

Id/RTN: 1625196700071

La Cantidad en Letras: TREINTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

PAGO DE MANO DE OBRA EN LA AMPLIACION DEL BARRIO EL ANGELITO DE LA COMUNIDA DE SANTA CRUZ

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 02 012 000 001 47110 11-001-01	AMPLIACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO BARRIO ANGELITO DE LA ALDEA SANTA CRUZ	32,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	32,000.00
Monto Total:		32,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	32,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	32,000.00



Recibido por:

Identidad No.:

RUFINO SARMIENTO E
1625196700071

0s+js/j9JmcuEQiQM+eIA0dG5p3u5CLcABueTu/CpXROk5SR9UQEmY2YDluX5hZx/iuZdo0ZORmKAcTR9oZJ2paPaR2690HvswRNfnsZpBZ8lesWhi0z8UCgSq91
HQLaCZC2cw1PeZsj2syP93PKjnHPKKMefdn+e3KWulsOJb8=



Scanned with
CamScanner

17/12/2019 04:11:13 p.m.



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-19-10500-51004

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **SARMIENTO ENAMORADO RUFINO**

Con Registro Tributario Nacional: **16251967000717**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-19-10500-51004 en fecha 26/07/2019, y Recibo Oficial de Pago No. 25419378223 de fecha 26/07/2019 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201901, según declaración 27719539233, presentada el 26/07/2019, la presente Constancia vence el 30/04/2020.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-19-10500-51004** o mediante el siguiente código QR:



CHEQUE DE CAJA
CUENTA No. 23101010102

NO NEGOCIABLE

CHEQUE No. 03014974

/ SAN NICOLAS, SANTA BARBARA 16 DICIEMBRE 2019

Lugar y Fecha

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS, S.B.

*****4,800.00

Páguese a la orden de

CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPÍRAS CON 00/100*****

Cantidad en letras

Lempiras

 **Banco de Occidente S.A.**
HONDURAS, C.A.

Firma(s)

1:01289079:0002310101021103014974

No. 03014974

LIQUIDACION (PARA VENTA)

MONTO	*****4,800.00
COMISION	*****00.00
TASA DE SEGURIDAD	*****00.00
TOTAL	*****4,800.00

MOTIVO DEL CHEQUE:

GARANTIA CALIDAD DE OBRA

ERIK RONALD PEREZ

Autorizado por:

Hecho por:

Comprado por:

R.R. DONNELLEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V. TEL. 222-3328,
255-5880, CR (07-17) 45289-24 B2011707011M



Scanned with
CamScanner

RUFINO SARMIENTO ENAMORADO RECIBO POR HONORARIOS

R. T. N. 16251967000717 - TEL. 94682586

000-001-04-00

Bo. CHICHIPATE, CALLE PRINCIPAL
SAN VICENTE CENTENARIO, S. B., HONDURAS, C. A.

Nº 000009

Email: sarmientorufino4@gmail.com

CAI: 6812BB-F0C462-7D4DB4-9A89DA-7038EE-BA

Por:

32000.00

Recibí de: Municipalidad San Nicolás

RTN: 1622-9995509834

La suma neta de: Treinta y Dos mil exactos.

Por concepto de: (amp) Mano obra proyecto Electrificación
de Angelito Santa Cruz

19 de 12 de Diciembre



Total a por Honorarios: 32000

Total Neto Recibido: 32000

Original: Cliente
Copia: Emisor



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN NICOLAS, SANTA BARBARA

Esquina Del Parque Central, Depto. De Santa Bárbara, Honduras C.A
Teléfono (504)657-7033 – tele-Fax: (504)657-3349

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS Y
ARQUITECTO JOSE ANAEL TROCHEZ

PROYECTO:

“SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EN LA ALDEA EL PORVENIR”

Nosotros, **CARMEN ALICIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Licenciada en Educación, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1601-1978-00518**, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del Municipio de San Nicolás , Departamento de Santa Bárbara, según Acuerdo No. 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial la Gaceta del 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San Nicolás y celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se nombrara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **JOSE ANAEL TROCHEZ** , mayor de edad, hondureño, casado ,con tarjeta de identidad No. **1601-1958-004106** con domicilio en el Municipio de Santa Bárbara , Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Representante Legal y quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente **CONTRATO** bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de **EL CONTRATISTA** para que realice trabajos de Diseño, perfil y construcción del parque de la aldea El Porvenir.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) Trabajar bajo las ordenes de la municipalidad, con dedicación exclusiva al proyecto y a tiempo completo mientras dure su contrato, 2.) Asegurar la adquisición de materiales requeridos en la ejecucion del proyecto y que estos sean conforme a las especificaciones técnicas y de acuerdo a la calidad establecida en las cotizaciones, 3.) Efectuar el cierre de las actividades desarrolladas en la ejecucion del proyecto según el expediente técnico 4.) Mantener una buena coordinación de acciones con el supervisor municipal U.T.M., 5.) otras de acuerdo a la naturaleza del trabajo que conlleven a una adecuada ejecucion del proyecto, 6.) y a cumplir todos los requisitos técnicos del proyecto.





REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN NICOLAS, SANTA BARBARA

Esquina Del Parque Central, Depto. De Santa Bárbara, Honduras C.A
Teléfono (504)657-7033 – tele-Fax: (504)657-3349

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto a otorgarse por este contrato es **SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 70,875.00)** que constituye el monto para cubrir los trabajos del proyecto según las actividades.

CUARTA: FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán al CONTRATISTA según avances físicos de la obra y será posterior a la aceptación satisfactoria por parte de la municipalidad quien tiene a su cargo la inspección final y recepción definitiva de la obra.

QUINTA: PLAZO: LA MUNICIPALIDAD de San Nicolás ha considerado que este proyecto se debe ejecutar en un periodo máximo de Quince (15) días partir de la firma del contrato, la cual será emitida una vez se haya firmado el contrato respectivo y se haya presentado la garantía de cumplimiento de contrato.

SEXTA: MULTAS: Si el contratista no realiza la ejecución del proyecto en el tiempo estimado sin justificación alguna se le aplicara una multa de 0.36% del monto contratado por cada día de atraso. Esto de acuerdo a disposiciones del presupuesto general de la república en su artículo 67 correspondiente a la sección de contratos de la administración pública.

SEPTIMA: PROCESO DE EJECUCION: Una vez emitida la orden de inicio el contratista deberá iniciar la ejecución del proyecto.

OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones le corresponde al Contratista que resulte contratado de acuerdo con este proceso, no será considerado como tal si se atribuye acaso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes, culpa o negligencia tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones, naufragios, incendios, motines e inundaciones, etc. En todo caso, la demora deberá ser justificada y notificada de inmediato por escrito a la Municipalidad de San Nicolás, Si a consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección se prevé una demora en el tiempo de entrega o cumplimiento de una obligación, la Municipalidad podrá extender el tiempo de ejecución por un periodo adicional razonable para compensar tales demoras.

NOVENA: GARANTIAS: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El contratado deberá presentar la "Garantía de Cumplimiento de Contrato" (en moneda nacional) equivalente al quince por ciento 15% del monto a contratar, servirá para garantizar que cumplirá con todas las condiciones estipuladas en este contrato.

La Garantía de Cumplimiento deberá permanecer vigente por un periodo Noventa (90) días a partir de la fecha de emisión. Esta garantía podrá consistir en: Garantía Bancaria (Cheque Certificado), vigencia indefinida, Póliza o Fianza Expedida por una Institución Bancaria o





REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN NICOLAS, SANTA BARBARA

Esquina Del Parque Central, Depto. De Santa Bárbara, Honduras C.A
Teléfono (504)657-7033 – tele-Fax: (504)657-3349

Compañía Aseguradora legalmente establecida en el país a favor de la Municipalidad de San Nicolás.

DECIMA: RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del contrato, la Municipalidad de San Nicolás , podrá remitir por escrito una notificación de incumplimiento AL CONTRATISTA, o resolver el contrato en forma total o parcial, si se presentan cualquiera de las causas que se detallan a continuación:

- a.) Cuando el CONTRATISTA no cumpla con cualquiera de sus obligaciones en virtud de lo establecido en el Contrato.
- b.) Cuando el CONTRATISTA en cualquiera de las Circunstancias indicadas anteriormente no subsana el incumplimiento señalado en un plazo de cinco (5) días hábiles tras recibir la notificación pertinente.
- c.) Las demás causas de resolución de contrato mencionadas en la Ley de Contratación del Estado que fueren aplicadas al contrato referido.

En cualquiera de estos casos la Municipalidad de San Nicolás, podrá hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta o de Cumplimiento de Contrato según sea el caso.

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE DIFERENCIAS: Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre la MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes; en caso contrario, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente asignado por la Municipalidad de San Nicolás. En caso de presentarse un reclamo y el mismo resultare infundado y mediante la respectiva sentencia, la Municipalidad se reserva el derecho de reclamar por la vía judicial una compensación por daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionarle.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: a.) Controlar cotidianamente la asistencia y el trabajo cumplido por parte del contratista y pagarle conforme a lo establecido en el presente contrato. b.) Pagar las estimaciones del contratista según el avance de la obra.

DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: 1) EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar con terceras personas para la prestación de servicios ejecución del proyecto. 2.) EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como empleados del contratista.





REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN NICOLAS, SANTA BARBARA

Esquina Del Parque Central, Depto. De Santa Bárbara, Honduras C.A
Teléfono (504)657-7033 – tele-Fax: (504)657-3349

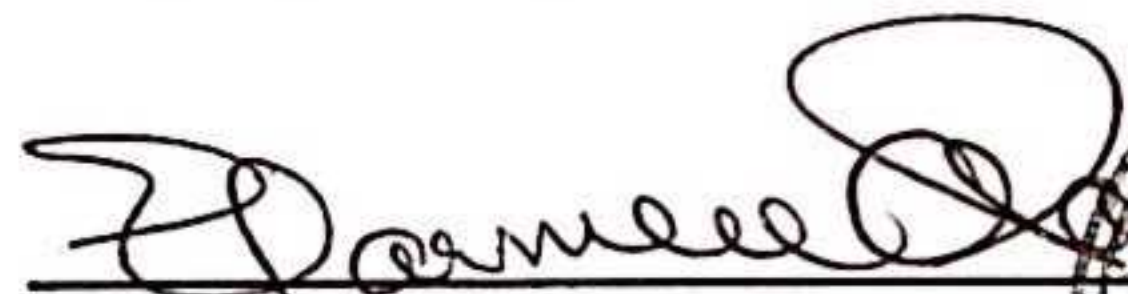
DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Forman parte de este contrato y se tienen por incorporados al mismo con igual fuerza obligatoria los siguientes documentos: a.) Cotizaciones, b.) Garantía de cumplimiento de contrato, c.) Orden de Inicio, d.) y documentos personales.

DECIMA QUINTA: PROHIBICION: Se prohíbe al contratista la subrogación o subcontratación de los servicios por los cuales ha sido contratado.

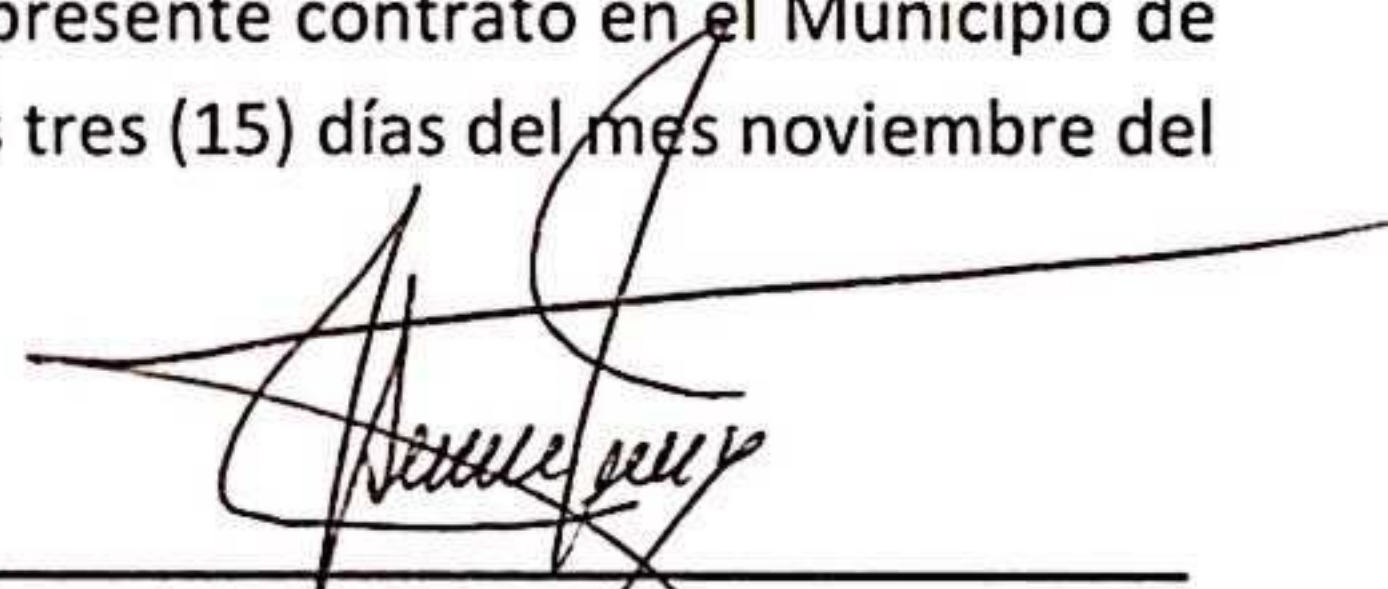
DECIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las leyes generales del país.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Nicolás, Departamento de Santa Bárbara, a los tres (15) días del mes noviembre del año del año 2019.


Carmen Alicia Paz Rodríguez
Alcaldesa Municipal
CONTRATANTE




Jose Anael Trochez Velásquez
Contratista
CONTRATISTA

TESTIGO

TESTIGO



**MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS
SANTA BARBARA**

Esquina del Parque Central, Depto. de Santa Bárbara
Honduras, C.A.
Tel.: (504) 2657-3073 - Tele-Fax: (504) 2657-3349

CUENTA No. 11-209-000478-7

CHEQUE No. 00006451

SAN NICOLAS

17 de diciembre de 2019

Lugar y Fecha

JOSE ANAEL TROCHEZ VELASQUEZ

Páguese a la orden de

SESENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras

Banco de Occidente, S.A.

CUENTA UNICA DEL TESORO CUT

Firma(s)

112090004787

PAGO DE PAGO DE SUPERVICION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE PARQUE EEN LA
COMUNIDAD DEL PORVENIR CORRESPONDE A UN MES Y MEDIO DEL LA FECHA 15 DE NOVIEMERE AL 30 DE
DICIEMBRE 2019

6451

112090004787

JOSE ANAEL TROCHEZ VELASQUEZ

16011958004106

17 de diciembre de 2019

3248

63,000.00



CHEQUE No.

REVISADO POR

AUTORIZADO POR

RECIBI CONFORME

NOMBRE

FIRMA

No. DE IDENTIDAD

No. SOLVENCIA

00006451

Scanned with
CamScanner

01451



SAN NICOLÁS, SANTA
BARBARA
EJERCICIO: 2019
Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 17/12/2019
Hora : 04:13 p.m.
USUARIO: ESARMIENTO

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 4220

L.: 70,875.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3248

Fecha de Emisión: 17/12/2019

No. Cheque/Nota de Débito:

Pague a: JOSE ANAEL TROCHEZ VELASQUEZ

Id/RTN: 16011958004106

La Cantidad en Letras: SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS

Descripción:

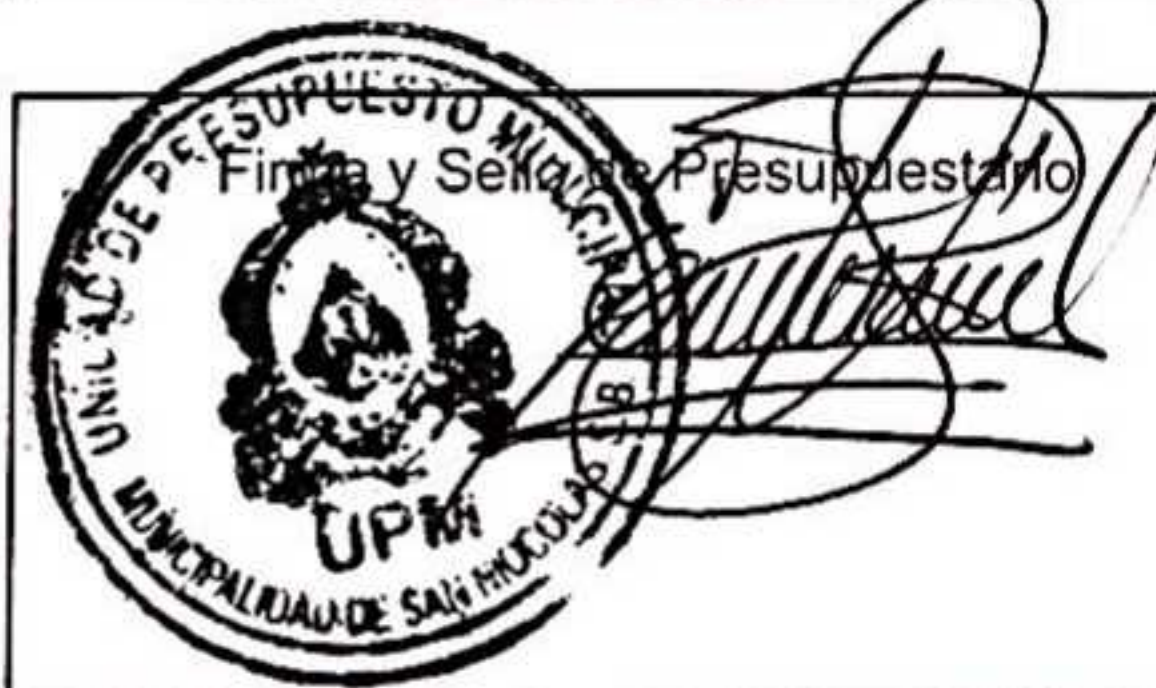
PAGO DE SUPERVISION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE PARQUE EEN LA COMUNIDAD DEL PORVENIR CORRESPONDE A UN MES Y MEDIO DEL LA FECHA 15 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE 2019

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
16 05 001 000 001 47210 11-001-01	Construcción del Parque de la Aldea El Porvenir	70,875.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	7,875.00
Total de retenciones:		7,875.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	70,875.00
Monto Total:		70,875.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	70,875.00
- RETENCIONES	7,875.00
TOTAL	63,000.00



Recibido por:

Identidad No.:

Jose Anael Trochez U
1601 1958 00410

0s+js/j9JmcuEQIQM+eIA0dG5p3u5CLcABueTu/CpXROk5SR9UQEmYZYDluX5nZx/iuZdoO7ORmKAcTR9oZJ2paPAr2690HvswRNfzPzBZ8lesWhi0z8UCgSq91
HQLaCZC2cw1PeZsj2syP93PKjnHPKKMefdn+e3KWulsOJb8=



Scanned with
CamScanner

17/12/2019 04:13:50 p.m.

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 1601195800410

Nombre o Razón Social: JOSE ANAEL TROCHEZ VELASQUEZ
Domicilio Fiscal: B. ARRIBA Calle: PRINCIPAL N. Casa: 01
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas en asesoramiento técnico

Inscripciones

Ventas-Selectivo
Máquina Tragamoneda
Importador

Imprentas
Prestamista No Bancario

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSE ANAEL / TROCHEZ VELASQUEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 10 DICIEMBRE 1958
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 18 OCTUBRE 2007

1601-1958-00410



02981627-02

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1971 reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 55 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

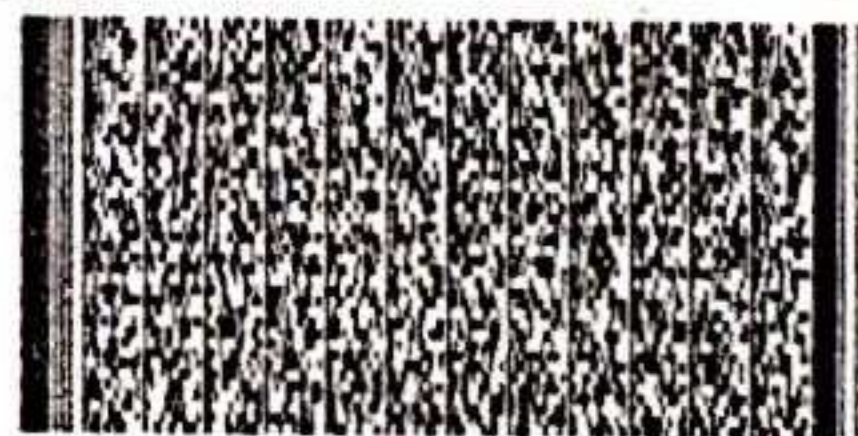
Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Presidencia del Consejo de Ministros DEI 412-200206

Transacción: 503D94

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 1601

JOSE ANAEL / TROCHEZ VELASQUEZ

1601-1958-00410



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN NICOLAS, SANTA BARBARA

Esquina Del Parque Central, Depto. De Santa Bárbara, Honduras C.A
Teléfono (504)657-7033 – tele-Fax: (504)657-3349

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS Y
ARQUITECTO JOSE ANAEL TROCHEZ

PROYECTO:

“DISEÑO ARQUITECTÓNICO, PRESUPUESTO Y PERFIL DE CONSTRUCCION DE PROYECTO PARQUE ALDEA EL PORVENIR”

Nosotros, **CARMEN ALICIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Licenciada en Educación, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1601-1978-00518**, actuando en mi condición de Alcaldesa Municipal del Municipio de San Nicolás , Departamento de Santa Bárbara, según Acuerdo No. 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial la Gaceta del 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San Nicolás y celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se nombrara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **JOSE ANAEL TROCHEZ** , mayor de edad, hondureño, casado ,con tarjeta de identidad No. **1601-1958-004106** con domicilio en el Municipio de Santa Bárbara , Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Representante Legal y quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente **CONTRATO** bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de **EL CONTRATISTA** para que realice trabajos de Diseño, perfil y construcción del parque de la aldea El Porvenir.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) Trabajar bajo las ordenes de la municipalidad, con dedicación exclusiva al proyecto y a tiempo completo mientras dure su contrato, 2.) Asegurar la adquisición de materiales requeridos en la ejecucion del proyecto y que estos sean conforme a las especificaciones técnicas y de acuerdo a la calidad establecida en las cotizaciones, 3.) Efectuar el cierre de las actividades desarrolladas en la ejecucion del proyecto según el expediente técnico 4.) Mantener una buena coordinación de acciones con el supervisor municipal U.T.M., 5.) otras de acuerdo a la naturaleza del trabajo que conlleven a una adecuada ejecucion del proyecto, 6.) y a cumplir todos los requisitos técnicos del proyecto.





REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN NICOLAS, SANTA BARBARA

Esquina Del Parque Central, Depto. De Santa Bárbara, Honduras C.A
Teléfono (504)657-7033 – tele-Fax: (504)657-3349

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto a otorgarse por este contrato es **CINCUENTA Y LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 52,593.75)** que constituye el monto para cubrir los trabajos del proyecto según las actividades.

CUARTA: FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán al CONTRATISTA según avances físicos de la obra y será posterior a la aceptación satisfactoria por parte de la municipalidad quien tiene a su cargo la inspección final y recepción definitiva de la obra.

QUINTA: PLAZO: LA MUNICIPALIDAD de San Nicolás ha considerado que este proyecto se debe ejecutar en un periodo máximo de Quince (15) días partir de la firma del contrato, la cual será emitida una vez se haya firmado el contrato respectivo y se haya presentado la garantía de cumplimiento de contrato.

SEXTA: MULTAS: Si el contratista no realiza la ejecución del proyecto en el tiempo estimado sin justificación alguna se le aplicara una multa de 0.36% del monto contratado por cada día de atraso. Esto de acuerdo a disposiciones del presupuesto general de la república en su artículo 67 correspondiente a la sección de contratos de la administración pública.

SEPTIMA: PROCESO DE EJECUCION: Una vez emitida la orden de inicio el contratista deberá iniciar la ejecución del proyecto.

OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones le corresponde al Contratista que resulte contratado de acuerdo con este proceso, no será considerado como tal si se atribuye acaso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes, culpa o negligencia tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones, naufragios, incendios, motines e inundaciones, etc. En todo caso, la demora deberá ser justificada y notificada de inmediato por escrito a la Municipalidad de San Nicolás, Si a consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección se prevé una demora en el tiempo de entrega o cumplimiento de una obligación, la Municipalidad podrá extender el tiempo de ejecución por un periodo adicional razonable para compensar tales demoras.

NOVENA: GARANTIAS: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El contratado deberá presentar la "Garantía de Cumplimiento de Contrato" (en moneda nacional) equivalente al quince por ciento 15% del monto a contratar, servirá para garantizar que cumplirá con todas las condiciones estipuladas en este contrato.

La Garantía de Cumplimiento deberá permanecer vigente por un periodo Noventa (90) días a partir de la fecha de emisión. Esta garantía podrá consistir en: Garantía Bancaria (Cheque Certificado), vigencia indefinida, Póliza o Fianza Expedida por una Institución Bancaria o



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN NICOLAS, SANTA BARBARA

Esquina Del Parque Central, Depto. De Santa Bárbara, Honduras C.A
Teléfono (504)657-7033 – tele-Fax: (504)657-3349

Compañía Aseguradora legalmente establecida en el país a favor de la Municipalidad de San Nicolás.

DECIMA: RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del contrato, la Municipalidad de San Nicolás , podrá remitir por escrito una notificación de incumplimiento AL CONTRATISTA, o resolver el contrato en forma total o parcial, si se presentan cualquiera de las causas que se detallan a continuación:

- a.) Cuando el CONTRATISTA no cumpla con cualquiera de sus obligaciones en virtud de lo establecido en el Contrato.
- b.) Cuando el CONTRATISTA en cualquiera de las Circunstancias indicadas anteriormente no subsana el incumplimiento señalado en un plazo de cinco (5) días hábiles tras recibir la notificación pertinente.
- c.) Las demás causas de resolución de contrato mencionadas en la Ley de Contratación del Estado que fueren aplicadas al contrato referido.

En cualquiera de estos casos la Municipalidad de San Nicolás, podrá hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta o de Cumplimiento de Contrato según sea el caso.

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE DIFERENCIAS: Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre la MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes; en caso contrario, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente asignado por la Municipalidad de San Nicolás. En caso de presentarse un reclamo y el mismo resultare infundado y mediante la respectiva sentencia, la Municipalidad se reserva el derecho de reclamar por la vía judicial una compensación por daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionarle.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: a.) Controlar cotidianamente la asistencia y el trabajo cumplido por parte del contratista y pagarle conforme a lo establecido en el presente contrato. b.) Pagar las estimaciones del contratista según el avance de la obra.

DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: 1) EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contratar con terceras personas para la prestación de servicios ejecución del proyecto. 2.) EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como empleados del contratista.



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN NICOLAS, SANTA BARBARA

Esquina Del Parque Central, Depto. De Santa Bárbara, Honduras C.A
Teléfono (504)657-7033 – tele-Fax: (504)657-3349

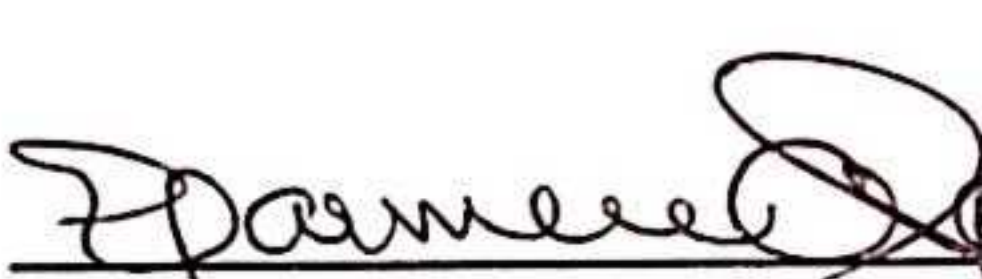
DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Forman parte de este contrato y se tienen por incorporados al mismo con igual fuerza obligatoria los siguientes documentos: a.) Cotizaciones, b.) Garantía de cumplimiento de contrato, c.) Orden de Inicio, d.) y documentos personales.

DECIMA QUINTA: PROHIBICION: Se prohíbe al contratista la subrogación o subcontratación de los servicios por los cuales ha sido contratado.

DECIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las leyes generales del país.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Nicolás, Departamento de Santa Bárbara, a los tres (15) días del mes noviembre del año del año 2019.


Carmen Alicia Paz Rodríguez
Alcaldesa Municipal
CONTRATANTE




Jose Anael Trochez Velásquez
Contratista
CONTRATISTA

TESTIGO

TESTIGO



**MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS
SANTA BARBARA**

Esquina del Parque Central, Depto. de Santa Bárbara
Honduras, C.A.
Tel.: (504) 2657-3073 - Tele-Fax: (504) 2657-3349

CUENTA No. 11-209-000478-7

CHEQUE No. 00006450

SAN NICOLAS

17 de diciembre de 2019

Lugar y Fecha

JOSE ANAEL TROCHEZ VELASQUEZ

46,750.00

Páguese a la orden de

CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras

Banco de Occidente, S.A.

CUENTA UNICA DEL TESORO CUT

Firma(s)

112090004787 00006450

PAGO DE PAGO DE DISEÑO ARQUITECTONICO SUPERVICION Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARQUE EN
LA COMUNIDAD DEL PORVENIR SAN NICOLAS SANTA BARBARA

6450

112090004787

JOSE ANAEL TROCHEZ VELASQUEZ

16011958004106

17 de diciembre de 2019

3247

46,750.00



ELABORADO POR

CHEQUE No.



REVISADO POR



AUTORIZADO POR

RECIBI CONFORME

NOMBRE

Jose Anael Trochez V.

FIRMA

No. DE IDENTIDAD

1601 1958 00410

No. SOLVENCIA

00006450

Scanned with
CamScanner



Honduras, C.A.

SAN NICOLÁS, SANTA
BARBARA

EJERCICIO: 2019

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 17/12/2019

Hora : 04:13 p.m.

USUARIO: ESARMIENTO

Orden de Pago No.: 4219

L.: 52,593.75

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3247

Fecha de Emisión: 17/12/2019

No. Cheque/Nota de Débito:

Pague a: JOSE ANAEL TROCHEZ VELASQUEZ

Id/RTN: 16011958004106

La Cantidad en Letras: CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS

Descripción:

PAGO DE DISEÑO ARQUITECTONICO SUPERVISION Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARQUE EN LA
COMUNIDAD DEL PORVENIR SAN NICOLAS SANTA BARBARA

CODIGO	PROYECTO/ OBJETIVO/GASTO	MONTO
16 05 001 000 001 47210 11-001-01	Construcción del Parque de la Aldea El Porvenir	52,593.75

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	5,843.75
Total de retenciones:		5,843.75

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	52,593.75
Monto Total:		52,593.75

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	52,593.75
- RETENCIONES	5,843.75
TOTAL	46,750.00



Firma y Sello de Alcalde (Signature and Seal of the Mayor)



Firma y Sello de Tesoreria



Recibido por:

Identidad No.:

Jose Anael Trochez V
1601 1958 00410

0s+js/j9JmcuEQiQM+eIA0dG5p3u5CLcABueTu/CpXROk5SR9UQEmYZYDluX5nZx/iuZdoO7ORmKAcTR9oZJ2paPAr2690HvswRNfzPzBZ8lesWhi0z8UCgSq91
HQLaCZC2cw1PeZsj2syP93PKjnHPKKMefdn+e3KWulsOJb8=

Scanned with
CamScanner

17/12/2019 04:13:09 p.m.